

SUBSANACION SOLICITUD LIQUIDACION DEL CREDITO

abogadoalvaroalarcon <abogadoalvaroalarcon@gmail.com>

Lun 14/12/2020 7:41 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ALVARO ALARCON <abogadoalvaroalarcon@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO LIQUIDACION DEL CREDITO FIRMADO.pdf; LIQUIDACION CREDITO Rad.2017-00116-00 capital más clausula penal.pdf; SUSTITUCION PODER.pdf;

ASUNTO: SUBSANACIÓN RAD.2017-00116-00
CIÉNAGA DICIEMBRE 11 DE 2020

SEÑOR JUEZA PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA MAGDALENA
E.S.D.

ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, apoderado sustituto del demandante señor Roger Alberto Fandiño en el proceso de la referencia, en razón al auto proferido por su despacho de fecha 09 de diciembre de 2020, en la que expresa no aparece dicho poder, por consiguiente me permito aportar el poder de sustitución otorgado por la Dra Josefina Miranda Paz al suscrito, para el reconocimiento de personería para actuar dentro del proceso y se proceda a darle el trámite a la solicitud de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de acuerdo al escrito adjunto para tal fin.

ANEXOS EN FORMATO PDF

PODER PARA ACTUACIÓN
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo registrado en el Registro Nacional de Abogados:
abogadoalvaroalarcon@gmail.com

Atentamente,

ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO
C.C. N°12.554.084 de Santa Marta
T.P. N° 104.158 C.S.J

=====

Señor(a):
JUEZ(A) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA
E. S. D.

REF: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ROGER ALBERTO FANDIÑO CONTRA FREDDY MOLINA JAIMES.

RAD: 2017-00116-00

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO-

ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad actuando en calidad de apoderado sustituto del demandante en el proceso de la referencia, ante su despacho respetuosamente en virtud al asunto de la referencia y de conformidad con Auto emitido por su despacho el día 24 de noviembre de 2020 notificado por estado en la misma fecha, procedo a presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la siguiente forma: adjunto archivo en pdf aportando la Liquidación del crédito.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL	\$72.579.071.oo
CLAUSULA PENAL	15.000.000.oo
SUBTOTAL	\$87.579.071.oo
VALOR INDEXADO	<u>\$110.889.297.oo</u>
COSTAS	3.086.000.oo
VALOR TOTAL LIQUIDACION	<u>\$113.975.297.oo</u>

Son ciento trece millones novecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos con cero centavos (\$113.975.297.oo).

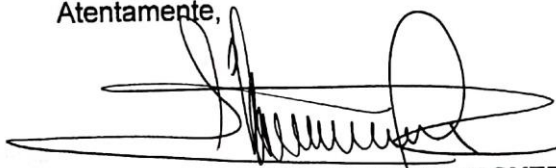
=====

Adjunto archivo PDF

De esta manera presento la liquidación del crédito, dentro del proceso referido,

Del honorable Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned above the printed name.

ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO
C.C. 12.554.084 de Santa Marta
T.P. 104.158 C.S. de la Judicatura

Señor(a) Juez(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA

E. S. D.

REFERENCIA: Resolución de Contrato de Compraventa de Roger Alberto Fandiño contra Freddy Molina Jaimes.

RADICADO: 2017-00116-00

JOSEFINA ISABEL MIRANDA PAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 67.014 del C.S.J, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted, mediante este escrito, **QUE SUSTITUYO EL PRESENTE PODER al Doctor ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.554.084 de Santa Marta, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 104.158 del C.S.Judicatura, para que continúe con las actuaciones pertinentes hasta la culminación del **PROCESO DE LA REFERENCIA**.

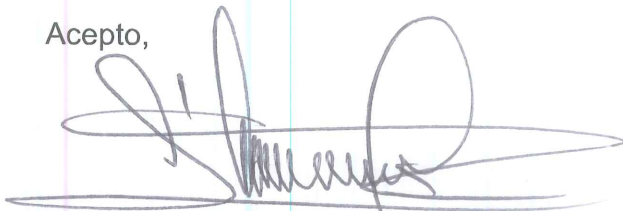
El apoderado sustituto queda revestido de las mismas facultades otorgadas a la suscrita en el poder inicial, como las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir a este poder y, si es del caso, seguir la continuación de este proceso y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los artículos 75 y 77 del CGP. Sírvase, señor(a) juez(a), reconocer personería al abogado sustituto en los términos aquí señalados. Manifiesto que para efectos de comunicaciones y notificaciones al apoderado sustituto se pueden realizar al correo electrónico registrado ante el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura: abogadoalvaroalarcon@gmail.com

Atentamente,



JOSEFINA ISABEL MIRANDA PAZ
C.C.39.031.586 de Ciénaga-Magdalena
T.P. N° 67.014 del C.S.Judicatura

Acepto,



ALVARO DE JESUS ALARCON ROYERO
C.C. N° 12.554.084 de Santa Marta
T.P. N° 104.158 del C. S. Judicatura

Para indexar se aplica la siguiente fórmula:

$$VR = VH \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

VR: corresponde al valor a reintegrar.

VH: monto cuya devolución se ordenó inicialmente.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

INDEXACIÓN DE CAPITAL MARZO DE 2,019 A OCTUBRE DE 2,020

VR=	VH	X	IPC Final		=	
			IPC Inicial			
1	MARZO	VR=	87.579.071	X	$\frac{105,23}{101,61}$	= 90.699.199
2	ABRIL	VR=	90.699.199	X	$\frac{105,23}{102,11}$	= 93.470.539
3	MAYO	VR=	93.470.539	X	$\frac{105,23}{102,44}$	= 96.016.252
4	JUNIO	VR=	96.016.252	X	$\frac{105,23}{102,71}$	= 98.372.020
5	JULIO	VR=	98.372.020	X	$\frac{105,23}{102,94}$	= 100.560.401
6	AGOSTO	VR=	100.560.401	X	$\frac{105,23}{103,03}$	= 102.707.667
7	SEPTIEMBRE	VR=	102.707.667	X	$\frac{105,23}{103,26}$	= 104.667.130
8	OCTUBRE	VR=	104.667.130	X	$\frac{105,23}{103,43}$	= 106.488.660
9	NOVIEMBRE	VR=	106.488.660	X	$\frac{105,23}{103,54}$	= 108.226.788
10	DICIEMBRE	VR=	108.226.788	X	$\frac{105,23}{103,80}$	= 109.717.774
11	ENERO	VR=	109.717.774	X	$\frac{105,23}{104,24}$	= 110.759.798
12	FEBRERO	VR=	110.759.798	X	$\frac{105,23}{104,94}$	= 111.065.881

13	MARZO	VR=	111.065.881	X	$\frac{105,23}{105,53}$	=	110.750.144
14	ABRIL	VR=	110.750.144	X	$\frac{105,23}{105,70}$	=	110.257.688
15	MAYO	VR=	110.257.688	X	$\frac{105,23}{105,36}$	=	110.121.645
16	JUNIO	VR=	110.121.645	X	$\frac{105,23}{104,97}$	=	110.394.405
17	JULIO	VR=	110.394.405	X	$\frac{105,23}{104,97}$	=	110.667.841
18	AGOSTO	VR=	110.667.841	X	$\frac{105,23}{104,96}$	=	110.952.524
19	SEPTIEMBRE	VR=	110.952.524	X	$\frac{105,23}{105,29}$	=	110.889.297
20	OCTUBRE	VR=	110.889.297	X	$\frac{105,23}{105,23}$	=	110.889.297

-	VALOR INDEXADO	110.889.297
---	-----------------------	--------------------

Vr a pagar: Ciento diez millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos M/te

DEL PRECIO DEL CONSUMIDOR

MES	IPC	VARIACIÓN		
	TOTAL NACIONAL	MENSUAL	AÑO CORRIDO	12 MESES
MARZO-19	101,61572	0,43%	1,62%	3,21%
abr-19	102,11886	0,50%	2,12%	3,25%
may-19	102,44	0,31%	2,44%	3,31%
JUNIO - 19	1.027.100	0,27%	2,71%	3,43%
JULIO - 19	102,94	0,22%	2,94%	3,79%
AGOSTO - 19	103,03	0,09%	3,03%	3,75%
SEPTIEMBRE - 19	103,26	0,23%	3,26%	3,82%
OCTUBRE - 19	103,43	0,16%	3,43%	3,86%
NOVIEMBRE - 19	103,54	0,10%	3,54%	3,84%
DICIEMBRE - 19	103,8	0,26%	3,80%	3,80%
ENERO-2020	104,24	0,42%	3,62%	0,42%
FEBRERO-2020	104,94	0,67%	3,72%	1,09%
MARZO-2020	105,53	0,57%	3,86%	1,67%
ABRIL-2020	105,7	0,16%	3,51%	1,83%
MAYO-2020	105,36	-0,32%	2,85%	1,50%
JUNIO-2020	104,97	-0,38%	2,19%	1,12%
JULIO-2020	104,97	0,00%	1,97%	1,12%
ago-20	104,96	-0,0001	1,88%	1,12%
sep-20	105,29	0,32%	1,97%	1,44%
OCTUBRE - 2020	105,23	-0,06%	1,75%	1,38%